



Discurso Seminario “La tipificación e investigación de la tortura en Chile. Una perspectiva desde el Derecho Internacional de los derechos humanos”.

Jueves 16 de junio de 2016

Hace tan solo algunos días, en la Biblioteca del Centro Cultural Gabriela Mistral, se lanzaba un libro en memoria de las casi sesenta personas desaparecidas en la Casa de José Domingo Cañas, también conocida como Cuartel Ollagüe, dependiente de aquel siniestro aparato de muerte que fue la Dirección de Inteligencia Nacional. Quienes pasaron por dicho centro de terror y pudieron sobrevivir relatan las torturas a las que todos eran sometidos: golpes de puño y pies en todo el cuerpo con culetazos, descargas eléctricas en puntos sensibles, utilización de una suerte de “silla eléctrica”, introducción de fierros en órganos sexuales y destrucción de los mismos por golpes con elementos contundentes, violaciones, extracción violenta de piezas dentales con alicates, “submarinos”, quemaduras, colgamientos, fractura de piernas por el paso de vehículos, simulacros de fusilamiento y rotura psicológica con la amenaza de aplicar tormentos a padres, cónyuges e hijos¹.

Existe todavía una necesidad de seguir construyendo memoria de lo ocurrido durante los años más oscuros de nuestra historia. Hay todavía un deber de recordar e incomodarse profundamente ante estos hechos abominables. Y es que éstos son hechos marcados por la denigración y des-humanidad que lesionan la vida entera².

La tortura, aquel profundo daño provocado intencionalmente, con un objetivo determinado, se ancla en el cuerpo o en la psiquis y se extiende a la totalidad del ser. El fin último del torturador es la reducción infinita del otro, la anulación del otro en vida, la relegación de su dignidad en un lugar inubicable³. Políticamente, la tortura es el paradigma del ejercicio arbitrario del poder y es a la vez la negación total de los derechos del torturado, la creación de una persona legalmente muerta, pero biológicamente todavía viva⁴. Es destruir la personalidad hasta un punto en que uno puede preguntarse, como lo hizo Primo Levi, si estamos todavía ante un hombre; si

¹ Arenas, Sady. La Sorda Justicia. La Casa de José Domingo Cañas, el Cuartel Ollagüe de la DINA. Santiago, Ventana Abierta Editores, 2016, p. 9.

² Parfraseando a Álvarez, Paulo. Testimoniar desde el olvido. La represión política y la tortura en el Estadio Nacional de Chile en 1973. Ponencia presentada en el VIII Seminario Internacional de Políticas de la Memoria. Buenos Aires, 2015, p. 2

³ Álvarez, Paulo. Op. Cit., p. 7.

⁴ Zizek, Slavoj. Knight of the living dead. New York Times. 24 de marzo de 2007. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2007/03/24/opinion/24zizek.html? r=2> [Consulta: 14 de junio de 2016]. En este pasaje Zizek se sirve del concepto del “Homo Sacer” de Giorgio Agamben.



realmente quedan en nuestra lengua palabras para expresar este tipo de ofensas; si es imaginable una condición humana más miserable.⁵

Subsiste entonces la deuda de esclarecer todo lo ocurrido en aquel periodo durante el cual la tortura, junto con la desaparición, y en general, el terror de Estado, se volvió un flagelo sistemático en nuestro país. Pero existe también una imperiosa necesidad de preguntarse por la realidad actual de la tortura en Chile.

La verdad es que no faltan los ejemplos para alarmarse.

A principios de mes, una estudiante de 18 años denunció haber sido detenida junto a un grupo de estudiantes, tras el desalojo de su liceo. Luego de ser detenida habría sido conducida a una Comisaría donde habría sido torturada por funcionarios policiales, quienes la encerraron en un calabozo y la obligaron a desnudarse, la golpearon y le sacaron los piercing de la nariz con un alicate, además de insultarla⁶.

En enero de 2013, el estudiante César Reyes denunció haber sido detenido, después de finalizada una marcha, por un supuesto robo. César Reyes habría sido abordado por sujetos sin identificación y posteriormente agredido brutalmente en un cuartel policial de la comuna de Las Condes. Una decena de policías habrían golpeado al estudiante, exigiéndole información sobre los organizadores de la marcha y forzándolo incluso a entregar su contraseña de Facebook para rastrear a asistentes de la manifestación. Solo a través de una acción de amparo se pudo conocer el paradero de César Reyes y hoy hay un detective de la PDI formalizado por el delito de apremios ilegítimos⁷.

Durante el año 2010, Juan Berríos Urra, joven drogodependiente en situación de calle, fue sometido, en reiteradas ocasiones, a sesiones de tortura psicológica en las inmediaciones de la 50ª Comisaría de San Joaquín. Los tormentos aplicados a Juan Berríos fueron registrados en un teléfono celular por los mismos policías y dicho aparato llegó a manos de un periodista de Canal 13. Así, a través de todas las pantallas del país se pudo ver a un grupo de Carabineros forzando a un hombre indefenso a cantar y bailar mientras era apuntado con armas cargadas. Asimismo, los policías simulaban una ejecución, sumiendo en la más absoluta angustia a Berríos, a quien

⁵ Levi, Primo. Si esto es un hombre. Buenos Aires, Ariel, 2015, p. 26.

⁶ Estudiante de Liceo de Niñas de Concepción es torturada por carabineros. Radio Universidad de Chile. 4 de junio de 2016. Disponible en: <http://radio.uchile.cl/2016/06/04/estudiante-de-liceo-de-ninas-de-concepcion-es-torturada-por-carabineros> [Consulta: 12 de junio de 2014]

⁷ Informe Anual Sobre Derechos Humanos 2015. Universidad Diego Portales. Santiago, Ediciones Universidad Diego Portales, 2015, pp. 143-144.



trataron literalmente y en su propia cara como un futuro “detenido desaparecido más”.

Otro tanto ocurre, en la más hermética oscuridad, al interior de nuestras cárceles, donde se han denunciado palizas, amenazas, abusos sexuales e incluso administración de psicofármacos sin prescripción médica⁸. Y qué decir del triste espectáculo que nos han dado las mal llamadas “detenciones ciudadanas”, que no son más que una reedición de la tortura como espectáculo público, propio de la Edad Media.

A pesar de que la ocurrencia de la tortura no esté totalmente erradicada, ni siquiera de la realidad de países democráticos, el derecho ha reaccionado claramente en dirección a su total prohibición. Asimismo, la reacción de la comunidad internacional frente a la tortura comenzó con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y continuó con numerosos instrumentos dedicados específicamente a su prohibición⁹, entre ellos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

En Chile, a pesar de ciertos esfuerzos legislativos, como lo han sido la Ley N° 19.567 que creó el delito de tormentos o apremios ilegítimos y la Ley N° 20.357 que tipificó la tortura como crimen de lesa humanidad y crimen de guerra, los desafíos para la adecuada tipificación, prevención e investigación de la tortura siguen siendo importantes.

En el año 2014, en el contexto de la conmemoración del Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura, el entonces Ministro de Justicia, José Antonio Gómez, declaró que el Estado chileno tiene “compromisos pendientes incumplidos”. Específicamente, en el caso de la tortura, señaló que ésta “no está tipificada como delito”¹⁰. Las palabras del ex – Ministro hablan de lo que sería, al parecer, un cierto consenso respecto de una ausente tipificación de la tortura como delito autónomo. En efecto –y este es uno de los puntos que motivará la discusión de hoy– se ha sostenido que el tipo penal de tormentos y apremios ilegítimos es restrictivo, centrado en los privados de libertad y tomando como sujeto activo al agente estatal, siendo insuficiente para abordar hipótesis de tortura donde el autor no

⁸ ONG Leasur. Chile, cómplice de la tortura en el siglo XXI. Disponible en: <http://leasur.cl/columnas/chile-complice-de-la-tortura-en-el-siglo-xxi/> [Consulta: 15 de junio de 2016]

⁹ Medina, Cecilia. The American Convention on Human Rights. Cambridge, Intersentia, 2016, p. 147.

¹⁰ El Mercurio Online. Ministro de Justicia anuncia proyecto de ley para tipificar la tortura: es una deuda pendiente. Jueves 26 de junio de 2014. Disponible en:

<http://www.emol.com/noticias/nacional/2014/06/26/667188/ministro-de-justicia-anuncia-proyecto-de-ley-para-tipificar-la-tortura-es-una-deuda-pendiente.html>



es un funcionario público. Además, se ha criticado el plazo de prescripción y las bajas penas asignadas¹¹.

Junto con esto, diversos factores institucionales obstan a la efectiva investigación de la tortura, especialmente cuando ésta es ejercida por funcionarios policiales.

Como lo señala el último Informe Anual Sobre Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, según diversos actores del sistema judicial, la primera Agenda Corta Antidelincuencia, de 2008, que concedió mayores atribuciones a la policía, redundó en una mayor confianza de parte de los policías que los llevó, en muchas ocasiones, al ejercicio excesivo o arbitrario de sus facultades, aumentando el número de reclamos por maltratos policiales¹². Nada de esto parece haber sido tenido en cuenta a la hora de proponer, como todos sabemos, una nueva agenda corta que ampliará, todavía más, las facultades policiales, sin tener ningún tipo de evidencia respecto de la efectividad de las medidas impulsadas.

La ausencia de adecuados mecanismos de control también parece crear un ambiente favorable para la tortura. En la relación entre policía y ciudadano, mediada generalmente por procedimientos como la detención y el control de identidad, se generan dinámicas donde el control total de la situación está en manos del funcionario policial. Es crucial contar con adecuados mecanismos de control interno y externo para eventuales abusos que se puedan dar en estos contextos. Preocupa en particular la nula transparencia y eficacia de los mecanismos de control interno de las policías para abordar situaciones de abuso de autoridad. Además, como lo han reconocido algunos fiscales, se ha ido perdiendo dentro de las funciones del órgano persecutor la de controlar la labor policial¹³.

Finalmente, creo que no se puede dejar de incluir entre los principales factores que entorpecen la adecuada investigación de la tortura, la vigencia de una justicia de fuera para los uniformados, lo que no solo atenta contra el principio de unidad jurisdiccional sino que además no satisface los más mínimos estándares de imparcialidad y debido proceso.

Como Facultad de Derecho de la Universidad de Chile nos entusiasma poder inaugurar esta jornada de discusión, organizada en conjunto por el Centro de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Derechos Humanos, porque nos permite abordar

¹¹ Informe Anual Sobre Derechos Humanos 2015. Universidad Diego Portales. Santiago, Ediciones Universidad Diego Portales, 2015, p. 154.

¹² *Ibíd.*, p. 135-136.

¹³ *Ibíd.*, p. 150.



de frente el fenómeno de la tortura, mirando hacia nuestro pasado reciente y hacia los desafíos actuales para un Chile democrático.

Muchas veces como antesala de la muerte, la tortura, junto con fracturar la humanidad de chilenos y chilenas fue también instrumento para cercenar la capacidad reflexiva y las ideas. Hoy podemos pensar e intentar hacernos cargo de las heridas que siguen abiertas así como de las nuevas formas que ha adquirido el desprecio por la integridad humana. Lamentablemente, parece ser que las sociedades erradican con dificultad estas formas de violencia, que adquieren nuevas características. Aunque ya hayamos superado el reemplazo total del derecho por el terror estatal, no podemos ser ingenuos. Todavía subsisten patrones de abuso contra el cuerpo y la mente del ser humano, que afectan sobre todo a los más invisibles o invisibilizados de nuestra sociedad, y que son capaces de subvertir hasta los más mínimos consensos morales sobre el respeto que toda persona merece.